



NORMAS MEDIOAMBIENTALES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE CADIZ.

SEPTIEMBRE 2018



INDICE

NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA LOS USUARIOS DEL PUERTO (APBC/NGMA-01)	1
1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	1
2. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION	1
3. COMUNICACIONES CON LA AUTORIDAD PORTUARIA	5
NORMA MEDIOAMBIENTAL GENERAL PARA LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES (APBC/NGMA-02).	7
1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	7
2. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION	8
2.1 EMISIONES	8
2.2 VERTIDOS	9
2.3 RESIDUOS	9
2.4 RUIDOS	10
2.5 MINIMIZACIÓN DE CONSUMOS	10
3. AUTORIZACIONES Y CONCESIONES	11
NORMA MEDIOAMBIENTAL DE GESTION GENERAL DE RESIDUOS (APBC/NGMA-03).	12
1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	12
2. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION	12
NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA ACTIVIDADES PESQUERAS (APBC/NGMA-04).	14
1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	14
2. DESCRIPCION DE PROCESOS Y ASPECTOS ASOCIADOS	14
3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION	15
3.1 EMISIONES	15
3.2 VERTIDOS	16
3.3 RESIDUOS	16
3.4 RUIDOS	17
NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA EL MANEJO DE CARBON Y COQUE (APBC/NGMA-05).	18
1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	18
2. DESCRIPCION DE PROCESOS Y ASPECTOS ASOCIADOS	18
3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION	19
3.1 EMISIONES	19
3.2 VERTIDOS	20
3.3 RESIDUOS	20
3.4 RUIDOS	20
NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE GRANELES SÓLIDOS (APBC/NGMA-06)	22
1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	22
2. DESCRIPCION DE PROCESOS Y ASPECTOS ASOCIADOS	22
3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION	23
3.1 EMISIONES	23
3.2 VERTIDOS	24
3.3 RESIDUOS	25
3.4 RUIDOS	25
NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIA GENERAL (APBC/NGMA-07)	26
1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	26
2. DESCRIPCION DE PROCESOS Y ASPECTOS ASOCIADOS	26
3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION	27
3.1 VERTIDOS	27
3.2 RESIDUOS	27
3.3 RUIDOS	28



NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA EL TRAFICO DE CONTENEDORES (APBC/NGMA-08)	29
1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	29
2. DESCRIPCION DE PROCESOS Y ASPECTOS ASOCIADOS	29
3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION	30
3.1 EMISIONES	30
3.2 VERTIDOS	30
3.3 RUIDOS	30
3.4 MERCANCIAS PELIGROSAS	30
NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y DESGUACE (APBC/NGMA-09).	32
1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	32
2. DESCRIPCION DE PROCESOS Y ASPECTOS ASOCIADOS	32
3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION	33
3.1 EMISIONES	33
3.2 VERTIDOS	33
3.3 RESIDUOS	35
3.4 RUIDOS	36
NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA LA ESTANCIA DE EMBARCACIONES EN PUERTO (APBC/NGMA-10).	37
1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	37
2. DESCRIPCION DE PROCESOS Y ASPECTOS ASOCIADOS	37
3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION	37
3.1 EMISIONES	37
3.2 RESIDUOS	38
3.3 RUIDOS	40
NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE (APBC/NGMA-11).	41
1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	41
2. DESCRIPCION DE PROCESOS Y ASPECTOS ASOCIADOS	41
3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION	41
3.1 EMISIONES	41
3.2 VERTIDOS	42
3.3 RESIDUOS	42
3.4 RUIDOS	42
4. TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS.	43
NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA EL SUMISTRO DE COMBUSTIBLE (APBC/NGMA-12)	44
1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	44
2. DESCRIPCION DE PROCESOS Y ASPECTOS ASOCIADOS	44
3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION	45
3.1 EMISIONES	45
3.2 VERTIDOS	45
3.3 RESIDUOS	46
4. ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	46
NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA OBRA CIVIL (APBC/NGMA-13).	48
1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	48
2. DESCRIPCION DE PROCESOS Y ASPECTOS ASOCIADOS	48
3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION	48
3.1 EMISIONES	48
3.2 VERTIDOS	49
3.3 RESIDUOS	49
3.4 RUIDOS	50
LEGISLACION AMBIENTAL APLICABLE	51



NORMA MEDIOAMBIENTAL DE GESTION GENERAL PARA LOS USUARIOS DEL PUERTO (APBC/NGMA-01).

1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Se aplica a todas las actividades llevadas a cabo dentro de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y a todos los usuarios que realicen sus operaciones en las instalaciones portuarias.

Dentro del ámbito de aplicación de esta norma se incluye la sistemática de comunicación entre los distintos usuarios y la Autoridad Portuaria.

Esta norma no exime del cumplimiento de los requisitos definidos en las Normas Medioambientales específicas para cada tipo de actividad.

2. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION.

Se deberán cumplir en todo momento las instrucciones dadas por la Unidad de Seguridad y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria en lo relativo:

USO DE VEHICULOS:

- ❖ Todos los vehículos que circulen dentro de la zona portuaria deberán respetar el límite general de velocidad establecido en 30 Km/h, exceptuando aquellos casos en el que el límite sea más restrictivo.
- ❖ Se prohíbe lavar vehículos en el interior de las instalaciones portuarias, excepto en caso de contar con la autorización expresa y escrita de la Autoridad Portuaria para usar las instalaciones destinadas a tal efecto.
- ❖ Se prohíbe realizar el cambio de aceite a los vehículos en las instalaciones portuarias, fuera de los talleres autorizados a tal efecto.
- ❖ A no ser que medie autorización expresa y previa de la Autoridad Portuaria, no está permitido estacionar vehículos, ya sean turismos o camiones, fuera de las zonas habilitadas y adecuadamente señalizadas para aparcamiento en el recinto portuario.
- ❖ Se prohíbe dejar estacionadas en el Puerto las cisternas de MM.PP. sin la cabeza tractora del vehículo, sin autorización previa de la Unidad de Seguridad y Medio Ambiente

AGUAS SANITARIAS:

- ❖ Todas las empresas que tengan instalaciones en la zona portuaria, cualquiera que sea su régimen de uso, deberán tener servicios sanitarios.
- ❖ Todos los usuarios del puerto que operen en las instalaciones portuarias deberán usar las instalaciones sanitarias dispuestas por su empresa o bien por la Autoridad Portuaria (956.24.04.19/39, 608.058456).

GESTION DE RESIDUOS:

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos establece que residuo "es cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anexo de esta Ley, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuo (CER), aprobado por las instituciones comunitarias".



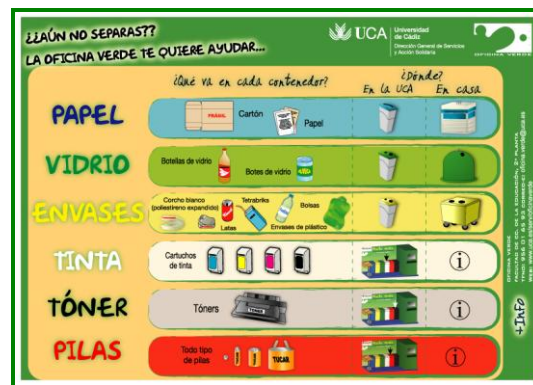
Se distinguen tres categorías:

Residuos vinculados al convenio Marpol 73/78:

El convenio internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, también llamado Convenio Marpol, es el instrumento jurídico internacional encargado de prevenir la contaminación del medio marino producida por los buques, ya sea en el normal transcurso de sus actividades económicas o por accidentes marítimos.

Residuos urbanos (RSU):

Se definen en la Ley de Residuos como los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.



Los residuos sólidos urbanos están compuestos de los siguientes materiales:

Vidrio. Son los envases de cristal, frascos, botellas, etc.

Papel y cartón. Periódicos, revistas, embalajes de cartón, envases de papel, cartón, etc.

Restos orgánicos. Restos de comida, de jardinería, etc. En peso son la fracción mayoritaria en el conjunto de los residuos urbanos.

Plásticos. En forma de envases y elementos de otra naturaleza.

Textiles. Ropas

Metales. Son latas, restos de herramientas, mobiliario etc.

Madera. En forma de muebles mayoritariamente.

Escombros. Procedentes de pequeñas obras

Residuos peligrosos:

Son todos aquellos que contienen en su composición una o varias sustancias que les confieren características peligrosas, en cantidades o concentraciones tales, que representan un riesgo para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

También se consideran residuos peligrosos los recipientes y envases que hayan contenido dichas sustancias.



A la anterior clasificación establecida por la Ley de Residuos hay que añadir que el Real Decreto 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos, distingue también los residuos inertes, que define como aquellos que no siendo peligrosos no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas.

Los residuos peligrosos están compuestos:

Aceites minerales. Procedentes de los vehículos ciudadanos.

Baterías de vehículos.

Residuos de material electrónico. Teléfonos móviles, ordenadores, etc.

Electrodomésticos de línea blanca. Pueden contener CFC, perjudicial para la capa de ozono.

Medicamentos.

Pilas.

Productos químicos en forma de barnices, colas, disolventes, ceras, etc.

Termómetros.

Lámparas fluorescentes y bombillas de bajo consumo.

Teniendo en cuenta la ley 7/ 1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y las ordenanzas municipales de Cádiz, Puerto Real y el Puerto de Santa María. La Autoridad Portuaria establece las siguientes directrices:

- ❖ No se permite el vertido de ningún tipo de residuos al mar
- ❖ Se prohíbe el abandono de residuos en las instalaciones portuarias.
- ❖ Los restos de mercancías y los residuos generados se deberán recoger inmediatamente una vez terminadas las operaciones, para permitir el uso de las instalaciones a los demás usuarios del puerto.
- ❖ Se deberán separar los residuos urbanos generados, en los denominados puntos limpios habilitados en el puerto para tal efecto, con el fin de devolver los envases o embalajes a los proveedores, con objeto de una posterior reutilización. Tal y como establece el Plan Nacional de Residuos Urbanos.



Ilustración 1: Contenedores de papel, envases y vidrio



- ❖ Los restos orgánicos se depositaran en bolsas cerradas en sus respectivos contenedores y en los horarios establecidos:



Ilustración 2: Contenedor de materia orgánica

- ❖ Los residuos peligrosos generados se segregarán y se recogerán por gestores autorizados a cargo del usuario correspondiente.



Ilustración 3: Contenedores de materias peligrosas.

- ❖ Las empresas que estén trabajando dentro del puerto dispondrán en sus instalaciones de contenedores diferenciados para cada tipo de residuo, en caso de no ser así podrán utilizar los de la Autoridad Portuaria o entregarlos a los gestores autorizados.



Ilustración 4: Centro de recepción residuos MARPOL



3. COMUNICACIONES CON LA AUTORIDAD PORTUARIA

Todas las empresas que efectúen trabajos en el puerto tendrán que solicitar las respectivas autorizaciones a la Autoridad Portuaria:

- ❖ Para requerir el servicio de los distintos servicios portuarios, limpieza, recogida de residuos, etc., bien sean realizadas por la propia Autoridad Portuaria o por empresas en régimen de gestión indirecta.
- ❖ En caso de incidente, accidente o emergencia de carácter medioambiental, los usuarios deberán comunicarlo inmediatamente a la Unidad de Seguridad y Medio Ambiente de la A.P.B.C (956.24.04.19/39, 608.058456)

Las empresas usuarias tendrán que poner a disposición de la Autoridad Portuaria la documentación acreditativa de la gestión de sus aspectos medioambientales:

- ❖ Declaración de residuos de los buques.
- ❖ Alta como Productos de Residuos Peligrosos/Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.
- ❖ Declaración anual de productor de residuos peligrosos.
- ❖ Libro-registro de los residuos peligrosos.
- ❖ Documentos de control y seguimiento.
- ❖ Justificante de entrega de los residuos al servicio Marpol.
- ❖ Justificante de entrega de los residuos no peligrosos a los gestores autorizados.
- ❖ Focos de emisión y límites impuestos por la administración competente.
- ❖ Vertidos realizados a la red de saneamiento, y límites definidos por la administración, si los hubiera.
- ❖ Planes de Emergencia medioambientales.
- ❖ Estudios de Impacto medioambiental, de Incidencia Medioambiental y de Efectos Ambientales.
- ❖ Plan de Minimización de Residuos.



La Autoridad Portuaria podrá solicitar cualquier otro tipo de información relevante de carácter medioambiental.

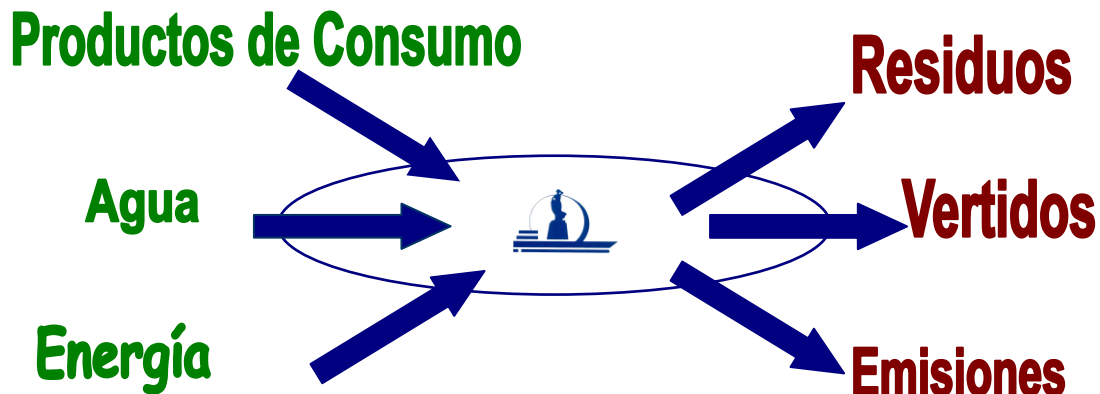


Ilustración 5: APBC

**NORMA MEDIOAMBIENTAL GENERAL PARA AUTORIZACIONES Y CONCESIONES
(APBC/NGMA-02).****1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.**

Se aplica a todas las actividades llevadas a cabo en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz bajo régimen de autorización o concesión. Dentro de las actividades generales se incluyen también:

ACTIVIDAD	RESIDUOS
Obras de construcción y reparación	Inertes Peligrosos: aceites usados de maquinaria
Recogida de residuos	Marpol I Marpol V Urbanos Peligrosos
Talleres	Urbanos: papel, cartón, materia orgánica, vidrio.. Inertes: chatarra, madera, escombros.. Peligrosos: aceites, baterías..
Carga, descarga y almacenamiento de gráneles sólidos	Residuos de materiales descargados Peligrosos: aceites usados de maquinaria..
Almacenamiento y distribución de productos petrolíferos	Peligrosos: materiales contaminados con Productos petrolíferos
Almacenamiento y distribución de productos asfálticos	Urbanos: papel, cartón, plástico, materia orgánica. Inertes: chatarra, madera Peligrosos: aceite térmico usado, materiales contaminados con sustancias peligrosas.
Trabajos off-shore	Peligrosos
Oficinas administrativas	Peligrosos
Centro de transformación	Peligrosos



Todas estas operaciones median en el medioambiente por tanto se deberán llevar a cabo con un consumo responsable.

2. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION.

La ley 7/1994 de 18 mayo, de Protección Ambiental, contribuye a la mejora de la calidad y al mejor uso y aprovechamiento de los recursos naturales, por tanto en todo el recinto portuario se deberá seguir todas las indicaciones dispuestas en dicha ley , las ordenanzas municipales de los ayuntamientos vinculados a la APBC y la legislación autonómica aplicable.

2.1 EMISIONES

En desarrollo y ejecución del capítulo 1 del Título III del cuerpo legal mencionado, el Reglamento de Calidad del Aire pretende concretar los objetivos mediante una regulación tendente a prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación atmosférica. Por lo tanto se deberán seguir las siguientes directrices:

Las instalaciones fijas que dispongan de calderas:

- ❖ Dar de alta los focos de emisión en el Laboratorio de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- ❖ Realizar los autocontroles reglamentarios definidos en la legislación aplicable, cumpliendo los límites establecidos en la misma.
- ❖ Disponer del libro-registro, foliado y sellado por el Laboratorio de Medio Ambiente, en el que se deberán reflejar los valores obtenidos en los autocontroles realizados todos los focos.

Para aquellos casos en que se disponga de sistemas de refrigeración:

- ❖ Es responsabilidad de los titulares de las instalaciones notificar al Ayuntamiento de Cádiz, Puerto Santa María y Puerto Real, el número y características de las mismas mediante una ficha técnica de modelo definido en la legislación aplicable.
- ❖ Los titulares de las instalaciones son también responsables de crear o contratar servicios de mantenimiento que garanticen el correcto funcionamiento de aquéllas, así como del control químico y biológico del agua usada. Al efecto deberán disponer de un registro de mantenimiento de cada instalación que recoja todas las actividades de mantenimiento realizadas y resultados de los controles efectuados, así como las incidencias que hayan tenido lugar.



- ❖ Comprobar el tipo de fluido refrigerante utilizado en los diferentes equipos de refrigeración, y que su uso esté actualmente autorizado. En caso contrario se deberán respetar los plazos definidos para la sustitución de dicho fluido.

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA:

Adicionalmente a los requisitos aplicables por la legislación, la Autoridad Portuaria ha establecido los siguientes requisitos a las empresas:

- ❖ Los restaurantes y las cafeterías para evitar la emisión de olores, deberán depositar los residuos orgánicos en bolsas perfectamente cerradas en los lugares indicados y dentro de los horarios establecidos

2.2. VERTIDOS

Como cumplimiento del capítulo III de los residuos, perteneciente a la ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental anteriormente nombrada, las empresas que realicen vertidos deberán:

- ❖ Disponer de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo los vertidos realizados a la red de saneamiento del Puerto de la Bahía de Cádiz.
- ❖ Estará prohibido realizar cualquier tipo de vertido al mar sino se tiene la autorización administrativa correspondiente y el vertido de sustancias químicas.

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA:

La Autoridad Portuaria ha establecido los siguientes requisitos a las empresas:

- ❖ En caso de derrame o vertido accidental, se deberá limpiar inmediatamente, restableciendo las condiciones iniciales.
- ❖ Deberán disponer de sistemas que eviten la llegada a la mar de los vertidos que pudieran producirse en caso de incendio o en cualquier otro tipo de accidente.
- ❖ Los restaurantes y las cafeterías no podrán realizar el vertido al desagüe de los aceites usados y grasas de las cocinas. Estos se deberán entregar a un gestor autorizado y además la Autoridad Portuaria podrá pedir el justificante de dicha entrega.

2.3. RESIDUOS

Son de aplicación todos los requisitos definidos en la Norma General para la Gestión de Residuos (APBC/NGMA-03).

Además de estos requisitos, todos aquellos usuarios que estén en régimen de Autorización o Concesión deberán cumplir los siguientes requisitos legales y de la Autoridad Portuaria:

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA:

Adicionalmente la APBC ha establecido los siguientes requisitos:

- ❖ Los residuos urbanos se separarán y depositarán adecuadamente en los distintos contenedores dispuestos por la Autoridad Portuaria en función de su tipología.
- ❖ Se pagará una tasa por el Servicio de recogida de residuos urbanos. Este servicio no incluye los residuos peligrosos.



- ❖ Para facilitar la correcta segregación de los residuos urbanos, las empresas deberán utilizar medidas de recogida segregada de residuos (cartón y papel, residuos orgánicos, envases, vidrio), y disponer de los distintos contenedores específicos dentro de sus instalaciones.
- ❖ En las oficinas y locales comerciales siempre que sea posible se devolverán los envases o embalajes a los proveedores, con objeto de un posterior reutilización. En caso contrario se entregarán un gestor autorizado.



2.4. RUIDOS

Para el cumplimiento de los requisitos legales en materia de ruido, las empresas que estén actualmente como concesiones o autorizaciones dentro de la APBC, tanto en horario nocturno como diurno deberán cumplir lo establecido en las ordenanzas municipales de Cádiz y del Puerto Santa María y la legislación autonómica aplicable.

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA:

La APBC analizará las mejores opciones para minimizar los ruidos generados en horario nocturno, planificando adecuadamente las actividades en zonas determinadas.

2.5 MINIMIZACIÓN DE CONSUMOS

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA:

La APBC recomienda que se lleven a cabo las siguientes prácticas en todo su recinto para una optimización en el consumo de los recursos y una mejora en el comportamiento medioambiental de sus actividades:

- ❖ Los líquidos de limpieza se utilizarán en las cantidades mínimas recomendadas por el fabricante
- ❖ Se favorecerá el uso de la luz natural frente a la artificial, obteniéndose así una considerable reducción en el consumo eléctrico.
- ❖ Se tendrá presente los criterios ecológicos a la hora de valorar el coste de un producto.
- ❖ En la medida de lo posible, se procurará comprar los productos con envases reciclables.
- ❖ Se fomentará la formación ambiental entre los empleados.



3. AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA:

Las empresas que trabajen dentro del recinto de la APBC para ser acreditadas deberán disponer de la siguiente documentación:

- ❖ Licencia de Actividad concedida por el Ayuntamiento. Cádiz, El Puerto de Santa María o Puerto Real.
- ❖ Autorización administrativa concedida por la Consejería de Industria para la puesta en servicio de las instalaciones y sus ampliaciones, siempre que lo requiera la normativa aplicable.
- ❖ Concesión/Autorización por parte de la Autoridad Portuaria para las actividades realizadas dentro de la zona de servicios portuarios del Puerto de La Bahía de Cádiz.
- ❖ En caso de realizar obras en sus instalaciones, las empresas deberán disponer de la correspondiente autorización por parte de la Autoridad Portuaria. Independientemente de los permisos correspondientes de otras administraciones.
- ❖ Si el caso fuese la ejecución de un proyecto, la empresa promotora entregará la copia del mismo a la Autoridad Portuaria, y deberá realizar un Estudio de Incidencia Ambiental, excepto en caso de que la legislación obligue a la realización de un Estudio de Impacto Ambiental o Estudio de Efectos Ambientales, en cuyo caso también se entregará una copia del mismo.
- ❖ Las empresas que estén obligadas por ley o por normativa, dispondrán de un Plan o Medidas de Emergencia Medioambiental, donde se definan las actuaciones a llevar a cabo.



NORMA MEDIOAMBIENTAL DE GESTION GENERAL DE RESIDUOS (APBC/NGMA-03).

1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Aplica a todas las actividades llevadas a cabo en la APBC que generan algún tipo de residuos. Estos residuos se clasifican en 3 categorías que ya han sido mencionadas en la Norma Medioambiental de Gestión General para usuarios del puerto.

2. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION.

Para el cumplimiento de los requisitos legales en materia de residuos se tendrá en cuenta las ordenanzas municipales de los ayuntamientos vinculados a la APBC y la legislación autonómica aplicable. Por lo tanto la empresa deberá actuar de un modo u otro según el tipo de residuo que produzca:

TIPO DE RESIDUOS	ACTUACIONES
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	Depositar los residuos generados en los contenedores habilitados por la APBC respetando la segregación establecida: papel/cartón, vidrio, envases y restos orgánicos. En caso de que la APBC no disponga de contenedores específicos para algún tipo de residuos, serán entregados a sus gestores correspondientes previa autorización.
RESIDUOS PELIGROSOS	Disponer de autorización como productor o pequeño productor de Residuos Peligrosos (RP), en función de la cantidad anual generada (+/- 10 ton/año, respectivamente). Separar los distintos tipos de RP generados Almacenar, envasar y etiquetar adecuadamente los diferentes RP. Llevar un registro de los RP generados en el que se indique la cantidad producida, naturaleza, código de identificación, gestor autorizado para su recogida y las fechas de generación y cesión. Solicitar la admisión de los residuos a los gestores (Documento de Aceptación) que se deberá conservar durante 5 años. Rellenar los Documentos de Control y Seguimiento, en los que deberán constar los datos del productor, gestor, transportista y residuo que se transfiere, remitiendo una copia de dicho documento a la Consejería de Medio Ambiente. No almacenar más de 6 meses los RP en sus instalaciones. Exigir a los transportistas de RP su inscripción en el Registro correspondiente. Los Productores de RP: elaboración y entrega a la CCAA de un Estudio de Minimización de RP.



REQUISITOS PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA

Adicionalmente a los requisitos aplicables por la legislación en materia de residuos, la APBC ha establecido los siguientes requisitos:

- ❖ No se permite el vertido de ningún tipo de residuo al mar, a no ser que disponga de las autorizaciones correspondientes.
- ❖ Tampoco se permite el abandono de residuos en las instalaciones portuarias.

En materia de residuos:

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

- ❖ Se separarán y se depositarán adecuadamente en los distintos contenedores dispuestos por la APBC en función de su tipología dentro de los horarios establecidos.
- ❖ Las empresas que tengan locales o almacenes en la zona de servicio pagarán una tasa por el servicio de recogida de los restos orgánicos. Este servicio no incluye los demás residuos.
- ❖ Aquellos residuos de los que no se disponga de contenedor específico serán entregados a un gestor autorizado con previa autorización de la APBC.
- ❖ Se asumirá el coste de la gestión de residuos (a excepción de los restos orgánicos) generados en la actividad.

RESIDUOS PELIGROSOS

- ❖ Los RP generados se segregarán y se depositarán en contenedores correctamente identificados que estarán cerrados o en una zona cubierta, sobre solera de hormigón y con un dispositivo de hormigón. El almacenamiento de estos residuos no superará los 6 meses.
- ❖ Se asumirá el coste de la gestión de los residuos peligrosos generados en la actividad.



NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA ACTIVIDADES PESQUERAS (APBC/NGMA-04).

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

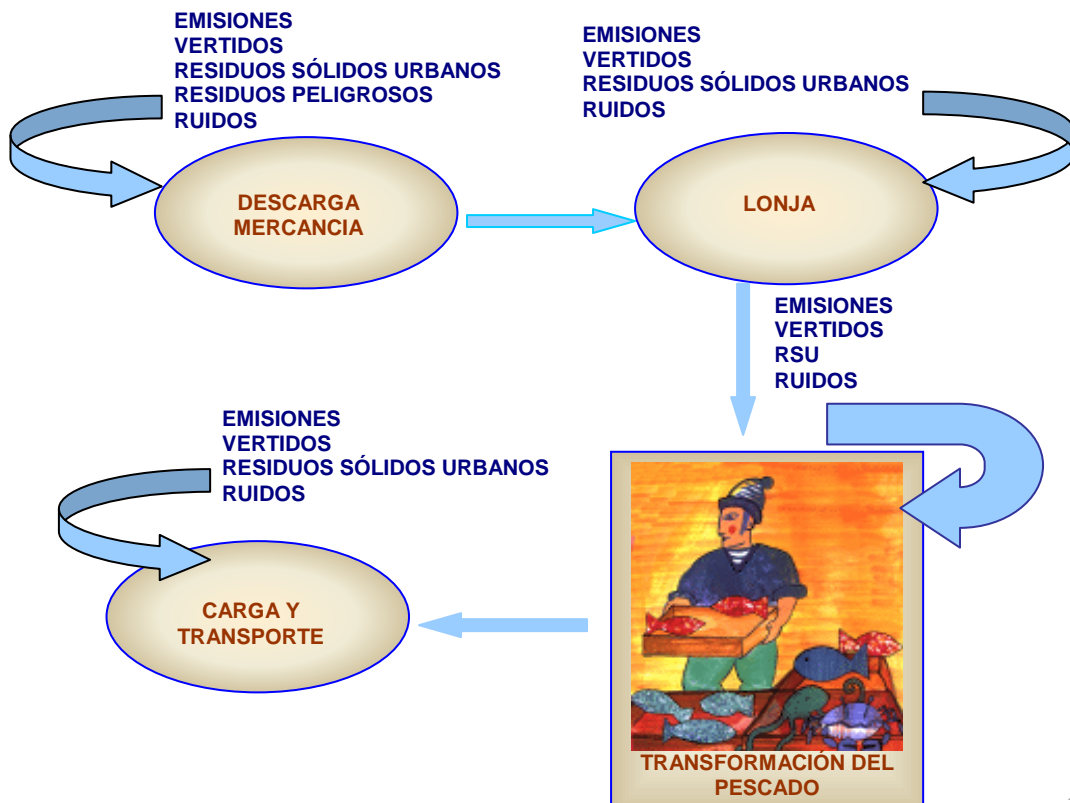
Se aplica a las distintas actividades pesqueras llevadas a cabo en el puerto de la bahía de Cádiz, incluyéndose las siguientes operaciones:



Ilustración 1: Lonja

- ❖ Descarga de productos pesqueros tanto frescos como congelados.
- ❖ Lonja: manipulación de pescado
- ❖ Manipulación y transformación de productos pesqueros.
- ❖ Fábricas de hielo.
- ❖ Mantenimiento y reparación de aparejos y redes.

2. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS Y ASPECTOS ASOCIADOS





3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION.

3.1 EMISIONES

Atendiendo a los requisitos legales establecidos por la comunidad autónoma y los ayuntamientos competentes las instalaciones fijas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Si disponen de **calderas**:

- ❖ Dar de alta los focos de emisión en el Laboratorio de Medio Ambiente dependiente de la Junta de Andalucía.
- ❖ Realizar los autocontroles reglamentarios definidos en la legislación aplicable, cumpliendo los límites establecidos en la misma.
- ❖ Disponer del libro-registro, foliado y sellado por el Laboratorio de Medio Ambiente, en el que se deberán reflejar los valores obtenidos en los autocontroles realizados todos los focos.

Si disponen de **sistema de refrigeración**:

- ❖ Es responsabilidad de los titulares de las instalaciones notificar al Ayuntamiento de Cádiz, del Puerto Santa María y al de Puerto Real, el número y características de las mismas mediante una ficha técnica de modelo definido en la legislación aplicable.
- ❖ Los titulares de las instalaciones son también responsables de crear o contratar servicios de mantenimiento que garanticen el correcto funcionamiento de aquéllas, así como del control químico y biológico del agua usada. Al efecto deberán disponer de un registro de mantenimiento de cada instalación que recoja todas las actividades de mantenimiento realizadas y resultados de los controles efectuados, así como las incidencias que hayan tenido lugar.
- ❖ Las sustancias y preparados químicos utilizados para la limpieza y tratamiento de las instalaciones, cumplirán con los requisitos de clasificación, envasado y etiquetado y provisión de fichas de seguridad a que les obliga el vigente marco legislativo de sustancias y preparados peligrosos.
- ❖ Comprobar el tipo de fluido refrigerante utilizado en los diferentes equipos de refrigeración, y que su uso esté actualmente autorizado. En caso contrario se deberán respetar los plazos definidos para la sustitución del mismo.
- ❖ En caso de utilizar amoníaco, las empresas deberán revisar los consumos y cuantificar el volumen utilizado en cada instalación, para minimizar la cantidad que se almacena en botellas en las instalaciones.

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Se han establecido los siguientes requisitos para evitar la emisión de olores:

- ❖ La limpieza de los separadores de sólidos de las aguas fecales, se efectuará diariamente, así se hará también con los sistemas para la retención de restos orgánicos de las instalaciones de manipulación y transformación.
- ❖ Los contenedores propios donde se depositan los restos orgánicos se limpiaran y se desinfectaran periódicamente.



3.2. VERTIDOS.

En lo relativo a los vertidos las empresas:

- ❖ Tendrán que disponer de las autorizaciones necesarias.
- ❖ Se les estará prohibido realizar vertidos al mar

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Adicionalmente a los requisitos aplicables por la legislación, la APBC ha establecido los siguientes requisitos a las empresas que realizan trabajos dentro del recinto portuario:

- ❖ No se podrá realizar el lavado de las cajas o envases reutilizables, así como cualquier otro elemento en el interior de la lonja, a no ser que esté autorizado expresamente por la Autoridad Portuaria. La limpieza y desinfección de estas instalaciones es realizada por la Autoridad Portuaria diariamente.
- ❖ En los locales dónde se realice la manipulación de pescado (exportadores), las aguas de manipulación de pescado, deberán pasar por un sistema de filtrado antes de su vertido a la red de saneamiento del puerto, debido a su elevada carga orgánica y sólidos en suspensión.
- ❖ No se podrán efectuar reparaciones o tareas de mantenimiento en las proximidades de desagües para evitar el posible vertido de cualquier sustancia contaminante (aceite, disolvente, etc.).
- ❖ Para la limpieza de los envases reutilizables, se retirarán primero los restos orgánicos y luego se lavarán vertiendo las aguas de lavado a la red de saneamiento del puerto.

3.3 RESIDUOS

Son de aplicación todos los requisitos definidos en la Norma General para la Gestión de Residuos (APBC/NGMA-03).



REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Además de estos requisitos, todas las actividades que estén dentro del ámbito de aplicación de la presente norma deberán cumplir los siguientes requisitos de la Autoridad Portuaria:



RESIDUOS URBANOS:

- ❖ Los restos orgánicos (descartes y restos de pescado) se retirarán antes del baldeo de las instalaciones.
- ❖ No se permite el vertido de restos orgánicos ni otro tipo de residuos sólidos urbanos al mar ni su abandono en los muelles, viales e instalaciones portuarias. Estos residuos deberán segregarse y entregarse a un gestor autorizado; en caso de contar con la autorización de la Autoridad Portuaria, se podrán depositar en los contenedores dispuestos a tal efecto por la misma.
- ❖ Las empresas deberán disponer de contenedores propios dónde depositarán los restos de pescado y otros residuos urbanos, de acuerdo con la segregación establecida. Además estos diariamente se vaciarán en los contenedores de la Autoridad Portuaria.
- ❖ Los usuarios deberán dejar apiladas las cajas y envases reutilizables para su recogida por la empresa propietaria. La Autoridad Portuaria podrá definir zonas para el apilado y recogida de dichas cajas.
- ❖ Los restos procedentes de la reparación de redes y otros aparejos de pesca deberán entregarse a un gestor autorizado. En ningún caso se podrán abandonar dichos restos en las muelles u otras instalaciones portuarias.

RESIDUOS PELIGROSOS:

- ❖ No se podrán abandonar residuos peligrosos o los contenedores que los contengan en los muelles o cualquier instalación portuaria.

3.4. RUIDOS.

Para el cumplimiento de los requisitos legales en materia de ruido la empresa deberá respetar los límites de emisiones sonoras, tanto en horario diurno como nocturno, establecidos en las Ordenanzas municipales de Cádiz y El Puerto Santa María y en la legislación autonómica aplicable.



NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE CARBÓN Y COQUE (APBC/NGMA-05).

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Aplica al manejo del grupo especial de gránulos sólidos: carbón y coque, incluyéndose las siguientes operaciones:

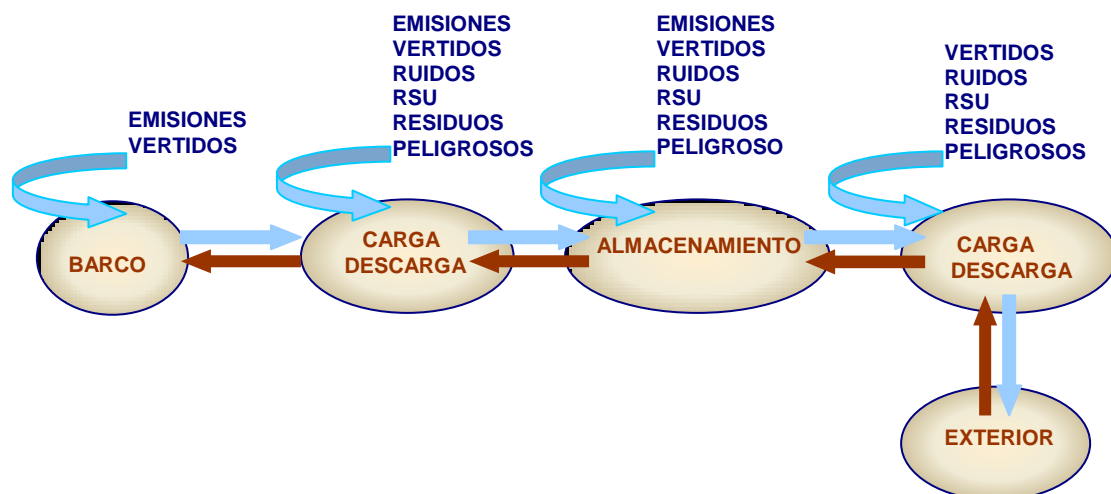


Ilustración 1: Acopios de carbón

- ❖ Carga y descarga de carbón y coque.
- ❖ Almacenamiento temporal de carbón y coque en los muelles.
- ❖ Instalaciones fijas de almacenamiento de carbón y coque.

Nota: Se excluye del ámbito de aplicación de la presente guía el transporte de estos dos gránulos sólidos en camiones, incluido en la Norma correspondiente al Transporte (APBC/NGMA-11), el mantenimiento de maquinaria y otros equipos utilizados para este proceso, incluido en la Norma para las Reparaciones, Mantenimiento y Desguace de buques (APBC/NGMA-9) y las obligaciones de los barcos, incluidas en la norma de Estancia de embarcaciones en puerto (APBC/NGMA-10)

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y ASPECTOS ASOCIADOS





3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTIÓN

3.1 EMISIONES.

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Adicionalmente a los requisitos aplicables por la legislación existente en materia de emisiones, la Autoridad Portuaria ha establecido los siguientes requisitos a las empresas:



Ilustración 2: Grúas trabajando con carbón.

CARGA/DESCARGA NO NEUMÁTICA

- ❖ Cuando la carga o descarga de estos gráneles sólidos se realice mediante cuchara, ésta se abrirá lentamente y la altura a la que se soltará la mercancía de la tolva/pila no superará 1 m.
- ❖ Se realizará el mantenimiento periódico de las palas y cucharas, y su regulación, de forma que se garantice su buen estado y funcionamiento, para evitar las posibles pérdidas o rebose de material.
- ❖ Se reducirá al mínimo la distancia a recorrer por la cuchara o pala que transporta el material.
- ❖ Al principio del llenado de la tolva o bodega, la cuchara se introducirá hasta el fondo de esta.
- ❖ El llenado de las cucharas no deberá superar la capacidad de las mismas, para evitar el rebose de material.
- ❖ La altura de las pilas de carbón o coque no deberá superar los 10 m. Durante el apilado se procederá a la compactación vertical de las parvas.
- ❖ Durante el proceso de carga y descarga el estibador regará los gráneles depositados en el muelle siempre que la velocidad del viento supere los 30 Km/h en cualquier dirección, y cuando lo requiera la Autoridad Portuaria.
- ❖ Se suspenderá la carga/descarga siempre que la velocidad del viento en la zona de operaciones sea de 70 Km.h
- ❖ Cuando se deba volver a descargar el camión debido al exceso de carga, la mercancía se depositará en la misma zona de almacenamiento.



- ❖ Los camiones que realicen la carga o descarga del material deberán circular únicamente por los viales de entrada y salida definidos por la Autoridad Portuaria. En las zonas donde se esté cargando/descargando carbón o coque, se deberán tomar los viales de forma perpendicular y sin pasar por aquellas zonas donde han estado las pilas de los gráneles. Los viales deben mantenerse limpios. Cuando circulen por una zona donde ha estado la pila, la velocidad no superara los 20 Km/h.

ALMACENAMIENTO EN INSTALACIONES FIJAS

- ❖ Es obligatorio que todos los camiones que circulen por el recinto portuario se hallen correctamente entoldados, tanto los que entran como los que salen.

ALMACENAMIENTO TEMPORAL EN MUELLES

- ❖ Se deberán regar mediante aspersores los graneles depositados en el muelle, cuando la velocidad del viento supere los 20 Km/h en cualquier dirección y siempre que lo requiera la Autoridad Portuaria.
- ❖ En el caso de que prevea que el almacenamiento temporal vaya a durar más de 1 mes, se deberán tapar las parvas de carbón y coque, desde su inicio hasta el momento de ser trasladados a otras instalaciones, o bien utilizar una sustancia sellante.
- ❖ Queda prohibido el cribado de los carbones en los muelles.

3.2. VERTIDOS.

Se realizara la misma actuación que en la APBC/NGMA-04

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

Adicionalmente se aplicará a las empresas que realicen actividades de carga y descarga los siguientes requisitos:

- ❖ Para la carga/descarga de buques, el estibador deberá contar con sistemas que eviten la caída al mar de la mercancía, mediante la utilización de los dispositivos más adecuados en cada caso (lonas, bandejas, etc.)
- ❖ Previamente al depósito de la mercancía en los muelles, el estibador deberá cubrir los sumideros o cualquier apertura directa con el mar, que estén próximos a la zona, con los dispositivos adecuados, manteniéndose hasta final de la operación (incluyéndose la limpieza posterior de la zona), para evitar los posibles arrastres de mercancías por las aguas pluviales.
- ❖ Para evitar la caída al mar de las mercancías el depósito de la mercancía se realizará en las zonas dispuestas para tal efecto por la Autoridad Portuaria, respetando las distancias establecidas al cantil.
- ❖ Para evitar las posibles obturaciones de los canales de desagüe, el depósito de la mercancía se realizará en las zonas dispuestas para tal efecto por la Autoridad Portuaria, respetando las distancias establecidas de 2 m a cada lado del cualquier canal de desagüe, no pudiendo en ningún caso depositarse el material sobre dichos canales.
- ❖ En los muelles con instalaciones fijas de grúa, no se podrá depositar mercancía a menos de 2 m desde el raíl más alejado del cantil.



- ❖ El estibador deberá disponer de un Plan de Emergencia que contemple las actuaciones a llevar a cabo ante la posibilidad de derrames y vertidos, formando al personal implicado, de forma que se evite la contaminación del entorno portuario.

3.3. RESIDUOS.

Son de aplicación todos los requisitos definidos en la Norma General para la Gestión de Residuos (APBC/NGMA-03).

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Además de estos requisitos, todas las actividades que estén dentro del ámbito de aplicación de la presente norma deberán cumplir los siguientes requisitos de la Autoridad Portuaria:

- ❖ La empresa estibadora deberá realizar la recogida de los restos de mercancía de los muelles inmediatamente después de realizar las operaciones, de forma que se permita realizar la limpieza de los muelles y el uso de las instalaciones a los demás usuarios del Puerto.
- ❖ La empresa estibadora deberá realizar la recogida de los RSU y peligrosos de los muelles e instalaciones portuarias de forma segregada y los entregará a un gestor autorizado.

3.4. RUIDOS.

En materia de ruido el procedimiento aplicable será el mismo que el establecido en las normas anteriormente nombradas.



NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE GRANELES SÓLIDOS (APBC/NGMA-06).

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Aplica al manejo de graneles sólidos (agroalimentarios, cemento, clinker, etc.), dónde se incluyen las siguientes:

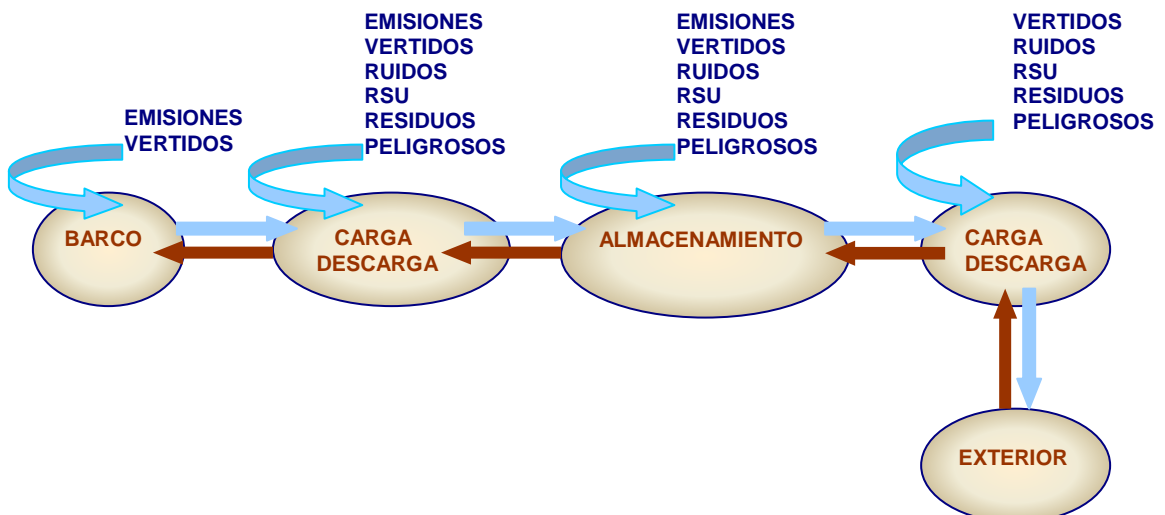


Ilustración 1: Maquinaria manejando graneles

- ❖ Carga y descarga de graneles sólidos.
- ❖ Almacenamiento temporal de graneles sólidos.
- ❖ Instalaciones fijas de almacenamiento de graneles sólidos.

Nota: Se excluye del ámbito de aplicación de la presente guía el transporte de los graneles sólidos en camiones, incluido en la Norma correspondiente al Transporte (APBC/NGMA-11) y el mantenimiento de maquinaria y otros equipos utilizados para este proceso, incluido en la Norma para las Reparaciones, mantenimiento y desguace de buques (APBC/NGMA-9) y las obligaciones de los barcos, incluidas en la norma de Estancia de embarcaciones en puerto (APBC/NGMA-10).

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y ASPECTOS ASOCIADOS.





3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTIÓN

3.1 EMISIONES

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Se aplican los siguientes requisitos:



Ilustración 2: Contenedores cubiertos de polvo.

CARGA/DESCARGA NO NEUMÁTICA

- ❖ Cuando la carga o descarga de estos graneles sólidos se realice mediante cuchara, ésta se abrirá lentamente y la altura a la que se soltará la mercancía de la tolva/pila no superará 1 m.
- ❖ Se realizará el mantenimiento periódico de las palas y cucharas, y su regulación, de forma que se garantice su buen estado y funcionamiento, para evitar las posibles pérdidas o rebose de material.
- ❖ Se reducirá al mínimo la distancia a recorrer por la cuchara o pala que transporta el material.
- ❖ Al principio del llenado de la tolva o bodega, la cuchara se introducirá hasta el fondo de esta.
- ❖ El llenado de las cucharas no deberá superar la capacidad de las mismas, para evitar el rebose de material.
- ❖ La altura de las pilas de los graneles no deberá superar los 10 m.
- ❖ Se suspenderá la carga/descarga siempre que la velocidad del viento en la zona de operaciones tenga dirección NW, N, NE y E, y sus velocidades sean superiores a 10 m/s equivalente a 36 km/h, 20 nudos, Fuerza 2-3 en la escala Beaufort.
- ❖ Cuando se deba volver a descargar el camión debido al exceso de carga, la mercancía se depositará en la misma zona de almacenamiento.
- ❖ Los camiones que realicen la carga o descarga del material deberán circular únicamente por los viales de entrada y salida definidos por la Autoridad Portuaria. En las zonas donde se esté cargando/descargando graneles, se deberán tomar los viales de forma perpendicular y sin pasar por aquellas zonas donde han estado las pilas de los graneles. Los viales deben mantenerse limpios. Cuando circulen por una zona donde ha estado la pila, la velocidad no superara los 20 Km/h.



CARGA/DESCARGA NEUMÁTICA (Cemento y cereales)

- ❖ La limpieza de las cintas se realizará evitando dejar restos en las inmediaciones, debiendo limpiar a continuación la zona de operación.
- ❖ Deben disponer de sistema de filtros o sistemas de captación de partículas para evitar las emisiones a la atmósfera.
- ❖ Se realizará el mantenimiento adecuado de los filtros y sistemas de captación de partículas, para garantizar su eficacia.

ALMACENAMIENTO EN INSTALACIONES FIJAS

- ❖ Previamente a la salida de los camiones de las instalaciones, se procederá al entoldado de los mismos.

ALMACENAMIENTO TEMPORAL EN MUELLES

- ❖ En el caso de que prevea que el almacenamiento temporal vaya a durar más de 1 mes, se deberán tapar las pilas desde su inicio hasta el momento de ser trasladados a otras instalaciones, o bien utilizar una sustancia sellante, siempre que no se deteriore el material.

3.2. VERTIDOS

Los requisitos legales que deben cumplir las empresas son:

- ❖ Disponer de las autorizaciones necesarias.
- ❖ Caracterizar los vertidos industriales generados en las instalaciones fijas, con objeto comprobar el cumplimiento con los límites de vertido fijados por la autorización correspondiente.
- ❖ Está prohibido realizar vertidos al mar.

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

Al igual que en el apartado anterior, las empresas que realizan vertidos también tienen que cumplir una serie de requisitos establecidos por la APBC:

- ❖ Para la carga/descarga de buques, el estibador deberá contar con sistemas que eviten la caída al mar de la mercancía, mediante la utilización de los dispositivos más adecuados en cada caso (lonas, bandejas, etc.).
- ❖ Previamente al depósito de la mercancía en los muelles, el estibador deberá cubrir los sumideros o cualquier apertura directa con el mar, que están próximos a la zona, con los dispositivos adecuados, manteniéndose hasta final de la operación (incluyéndose la limpieza posterior de la zona), para evitar los posibles arrastres de mercancías por las aguas pluviales.
- ❖ Para evitar la caída al mar de las mercancías el depósito de la mercancía se realizará en las zonas dispuestas para tal efecto por la Autoridad Portuaria, respetando las distancias establecidas al cantil.



- ❖ Para evitar las posibles obturaciones de los canales de desagüe, el depósito de la mercancía se realizará en las zonas dispuestas para tal efecto por la Autoridad Portuaria, respetando las distancias establecidas de 2 m a cada lado del cualquier canal de desagüe, no pudiendo en ningún caso depositarse el material sobre dichos canales.
- ❖ En los muelles con instalaciones fijas de grúa, no se podrá depositar mercancía a menos de 2 m desde el raíl más alejado del cantil.
- ❖ El estibador deberá disponer de un Plan de Emergencia que contemple las actuaciones a llevar a cabo ante la posibilidad de derrames y vertidos, formando al personal implicado, de forma que se evite la contaminación del entorno portuario.
- ❖ Recoger los derrames accidentales con medios mecánicos, de forma que se evite su llegada al mar por baldeo o arrastre.

3.3 RESIDUOS.

Son de aplicación todos los requisitos definidos en la Norma General para la Gestión de Residuos (APBC/NGMA-03).

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Además de lo mencionado en la APBC/NGMA-03, la APBC establece que la empresa estibadora deberá realizar la recogida de:

- ❖ Los restos de mercancía de los muelles inmediatamente después de realizar las operaciones, de forma que se permita realizar la limpieza de los muelles y el uso de las instalaciones a los demás usuarios del Puerto.
- ❖ Los residuos no peligrosos y peligrosos de los muelles e instalaciones portuarias de forma segregada y los entregará a un gestor autorizado.

3.4. RUIDOS.

Para el cumplimiento de los requisitos legales en materia de ruido la empresa deberá cumplir en materia de ruido las ordenanzas municipales de los ayuntamientos vinculaos al recinto portuario, tal y como se ha mencionado en las anteriores normas medioambientales.



NORMA MEDIOAMBIENTAL DE PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIA EN GENERAL (APBC/NGMA-07).

1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Aplica al Manejo y Almacenamiento de Mercancías Generales, incluyéndose las siguientes operaciones:

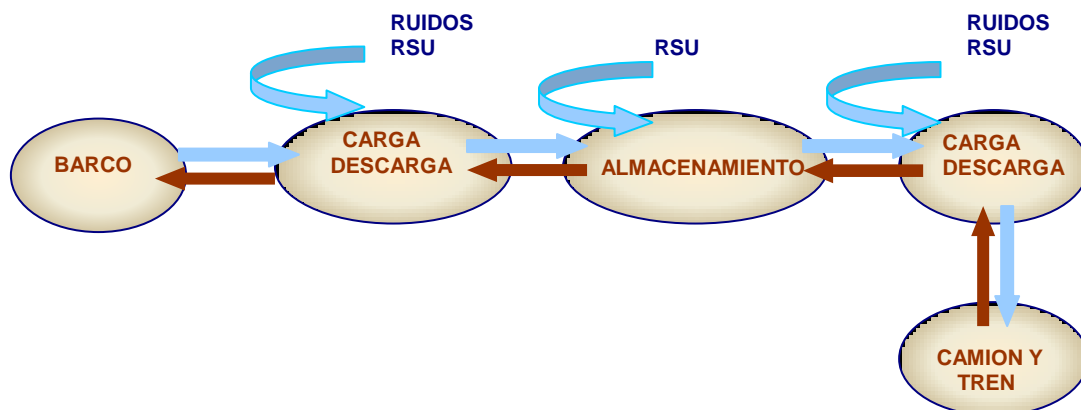


Ilustración 1: Manejo de mercancía.

- ❖ Carga y descarga de mercancías generales.
- ❖ Almacenamiento temporal de mercancías generales.
- ❖ Instalaciones fijas de almacenamiento de mercancías generales.

Nota: Se excluye del ámbito de aplicación de la presente norma el transporte de la mercancía en camiones o tren, incluido en la Norma correspondiente al Transporte (APBC/NGMA-8) y el mantenimiento de maquinaria y otros equipos utilizados para este proceso, incluido en la Norma para las Reparaciones, mantenimiento y desguace de buques (APBC/NGMA-06) y las obligaciones de los barcos, incluidas en la norma de Estancia de embarcaciones en puerto (APBC/NGMA-11).

2. DESCRIPCIÓN DE PROCESO Y ASPECTOS ASOCIADOS.





3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION.

3.1. VERTIDOS

Todas aquellas empresas que realicen vertidos:

- ❖ Deberán disponer de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo los vertidos realizados.
- ❖ Se les estará prohibido realizar vertidos al mar.

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

Adicionalmente a los requisitos aplicables por la legislación, la Autoridad Portuaria ha establecido los siguientes requisitos:

- ❖ El estibador deberá disponer de un Plan de Emergencia que contemple las actuaciones a llevar a cabo ante la posibilidad de derrames y vertidos, formando al personal implicado, de forma que se evite la contaminación del entorno portuario.
- ❖ Para la carga/descarga de buques, el estibador deberá contar con sistemas que eviten la caída al mar de la mercancía, mediante la utilización de los dispositivos más adecuados en cada caso.
- ❖ Para evitar la caída al mar de las mercancías el depósito de la mercancía se realizará en las zonas dispuestas para tal efecto por la Autoridad Portuaria, respetando las distancias establecidas al cantil.
- ❖ Para evitar las posibles obturaciones de los canales de desagüe, el depósito de la mercancía se realizará en las zonas dispuestas para tal efecto por la Autoridad Portuaria, respetando las distancias establecidas de 2 m a cada lado del cualquier canal de desagüe, no pudiendo en ningún caso depositarse el material sobre dichos canales.
- ❖ En los muelles con instalaciones fijas de grúa o ferrocarril, no se podrá depositar mercancía a menos de 2 m desde el raíl más alejado del cantil.

3.2 RESIDUOS.

Son de aplicación todos los requisitos definidos en la Norma General para la Gestión de Residuos (APBC/NGMA-03).

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

Todas las actividades que estén dentro del ámbito de aplicación de la presente norma deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ❖ La empresa estibadora deberá realizar la recogida de los residuos no peligrosos y peligrosos de los muelles e instalaciones portuarias de forma segregada y los entregará a un gestor autorizado.
- ❖ La empresa estibadora realizará la limpieza periódica de sus instalaciones, especialmente los almacenes de mercancía que puedan dejar restos combustibles, estableciendo un programa de limpieza.



- ❖ En el caso de dejar residuos no peligrosos apilados en las instalaciones portuarias en espera de su recogida, solo podrá realizarse se forma segregada y en las zonas autorizadas para ello por la Autoridad Portuaria, y se deberá pagar la tasa de ocupación de superficie correspondiente.

3.3. RUIDOS.

Para el cumplimiento de los requisitos legales en materia de ruido la empresa deberá cumplir los límites de emisiones sonoras, tanto en horario diurno como nocturno, establecidos en la Ordenanza municipal de Cádiz, El Puerto de Santa María y Puerto Real y legislación autonómica aplicable.



NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA EL TRÁFICO DE CONTENEDORES (APBC/NGMA-08).

1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Aplica al Tráfico de Contenedores incluyéndose las siguientes operaciones:

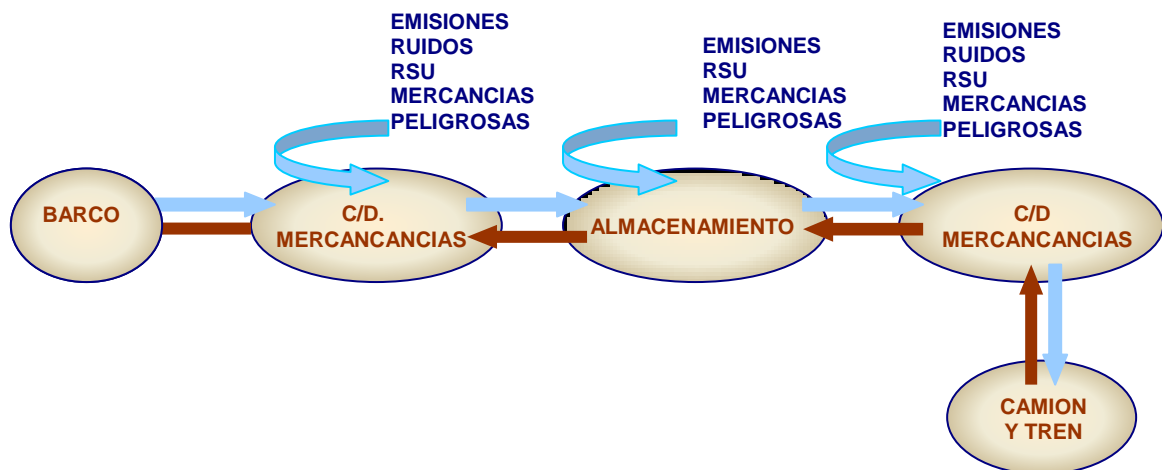


Ilustración 1: Carga y descarga de contenedores..

- ❖ Carga y descarga de contenedores.
- ❖ Almacenamiento de contenedores.

Nota: Se excluye del ámbito de aplicación de la presente guía el transporte de estos contenedores en camiones o tren, incluido en la Norma correspondiente al Transporte (APBC/NGMA-12) y el mantenimiento de la maquinaria y otros equipos utilizados para este proceso, incluido en la Norma para las Reparaciones, mantenimiento y desguace de buques (APBC/NGMA-10).

2. DESCRIPCION DEL PROCESO Y ASPECTOS ASOCIADOS.





3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES.

3.1. EMISIONES.

Para el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de contaminación atmosférica a los equipos de refrigeración, la empresa concesionaria deberá comprobar el tipo de fluido refrigerante utilizado en los diferentes equipos de refrigeración, y que su uso esté actualmente autorizado. En caso contrario se deberán respetar los plazos definidos para la sustitución del mismo.

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

Adicionalmente a los requisitos aplicables por la legislación existente en materia de contaminación atmosférica, la Autoridad Portuaria establece que en el caso de que la empresa concesionaria disponga de equipos de refrigeración, ésta deberá desarrollar un programa de inspección y mantenimiento periódico de los equipos frigoríficos, que será realizado por el personal autorizado y gestionando los residuos generados adecuadamente.

3.2. VERTIDOS.

Todas aquellas empresas que realicen vertidos:

- ❖ Deberán disponer de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo los vertidos realizados.
- ❖ Se les estará prohibido realizar vertidos al mar.

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

Adicionalmente a los requisitos aplicables por la legislación, la Autoridad Portuaria ha establecido los siguientes requisitos a las empresas:

- ❖ El estibador deberá disponer de un Plan de Emergencia que contemple las actuaciones a llevar a cabo ante la posibilidad de derrames, vertidos o la caída de un contenedor al agua, fundamentalmente cuando se trate de mercancías peligrosas, formando al personal implicado, de forma que se evite la contaminación del entorno portuario.
- ❖ Disponer de un sistema que evite la llegada al mar o a la red de saneamiento de posibles derrames o vertidos accidentales.
- ❖ Las superficies de almacenamiento deberán estar impermeabilizadas adecuadamente.

3.3. RUIDOS.

Para el cumplimiento de los requisitos legales en materia de ruido la empresa deberá cumplir los límites de emisiones sonoras, tanto en horario diurno como nocturno, establecidos en la Ordenanza municipal de Cádiz y El Puerto de Santa María y legislación autonómica aplicable.

3.4. MERCANCIAS PELIGROSAS.

Para el cumplimiento de los requisitos legales en materia de manipulación de mercancías peligrosas que puedan venir en los contenedores, la empresa deberá cumplir:

- ❖ Lo establecido en el Real Decreto 145/1989, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos, requisitos que dependerán del tipo de mercancía peligrosa transportada en el contenedor.



- ❖ Disponer de un Plan de Emergencia donde se contemplen las actuaciones en caso de accidente o incidente de carácter medioambiental.
- ❖ Los restos mercancías peligrosas se gestionaran como residuos peligrosos.



NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y DESGUACE (APBC/NGMA-09).

1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Aplica a todas las reparaciones y mantenimientos, tanto en tierra como en agua, que se puedan llevar a cabo en el Puerto:

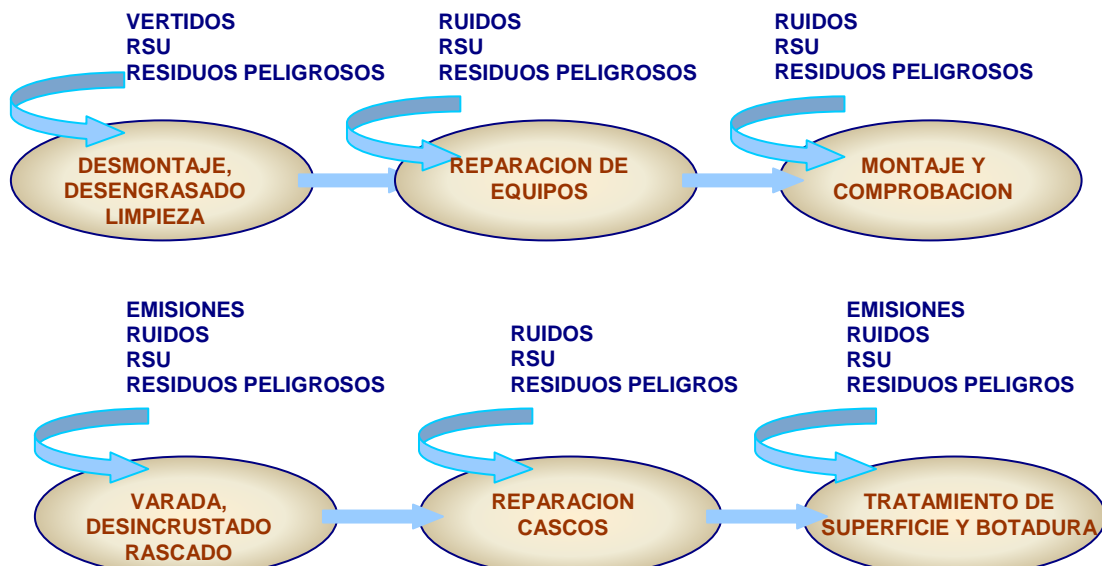


Ilustración 1: Barco en reparación.

- ❖ Talleres (tanto propios de la Autoridad Portuaria como externos).
- ❖ Desguaces.
- ❖ Varaderos.
- ❖ Empresas con departamentos internos de mantenimiento.
- ❖ Realización de reparaciones y mantenimiento de maquinaria, equipos y embarcaciones que se lleven a cabo dentro de la zona de servicios portuarios del Puerto de La Bahía de Cádiz, en general.

2. DESCRIPCION DE PROCESOS Y ASPECTOS ASOCIADOS.

Según las actividades realizadas se realizará un tipo u otro de contaminación:





3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION.

3.1. EMISIONES

Las instalaciones fijas que dispongan de calderas deberán:

- ❖ Dar de alta los focos de emisión en el Laboratorio de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- ❖ Realizar los autocontroles reglamentarios definidos en la legislación aplicable, cumpliendo los límites establecidos en la misma.
- ❖ Disponer del libro-registro, foliado y sellado por el Laboratorio de Medio Ambiente, en el que se deberán reflejar los valores obtenidos en los autocontroles realizados todos los focos.

3.2. VERTIDOS.

Todas aquellas empresas que realicen vertidos deberán:

- ❖ Disponer de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo los vertidos realizados.
- ❖ Caracterizar los vertidos industriales generados, con objeto comprobar el cumplimiento con los límites de emisión fijados por la autorización correspondiente.
- ❖ Está prohibido realizar vertidos al mar.

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

Adicionalmente a los requisitos aplicables por la legislación, la Autoridad Portuaria ha establecido, según la actividad que realicen, los siguientes requisitos a las empresas:

TALLERES:

- ❖ Las aguas residuales generadas en las operaciones (lavado de piezas, tanto con agua como con gasóleo, limpieza del salitre de motores, limpieza de gradas, lavado de filtro de aceite hidráulico, etc.) deberán verterse a un bidón y gestionarse como residuos de acuerdo con su naturaleza.
- ❖ Para realizar el cambio del aceite de las instalaciones y la maquinaria que no se pueda llevar al taller, se deberá utilizar una bandeja de recogida o realizarlo sobre una zona de retención, depositándolo en un contenedor adecuado. No se podrán dejar bidones o los residuos generados en los muelles o viales.
- ❖ No se podrán realizar vertidos de sustancias peligrosas (aceites, grasas, disolventes, pinturas, etc.) al desagüe, debiendo escurrir siempre los filtros de aceites y piezas impregnadas sobre bandejas y no en el suelo o alcantarillas.
- ❖ Los derrames accidentales que se puedan generarse serán recogidos mediante los materiales absorbentes más adecuados en cada caso, en lugar de baldear con agua, gestionándolos posteriormente como un residuo, y restableciendo las condiciones anteriores en las instalaciones.
- ❖ Valorar la instalación de un equipo de desengrasado de piezas en circuito cerrado.



REPARACIONES Y MANTENIMIENTO:

- ❖ No se podrán realizar vertidos de sustancias peligrosas (aceites, grasas, disolventes, pinturas, etc.).
- ❖ Las empresas que realicen las operaciones deberán disponer de bidones adecuados para el vertido de las sustancias peligrosas en las proximidades de la zona de operaciones.
- ❖ Para realizar el cambio del aceite de las instalaciones se deberá utilizar una bandeja de recogida o realizarlo sobre una zona de retención, depositándolo en un contenedor adecuado. No se podrán dejar bidones o los residuos generados en los muelles o viales.
- ❖ Disponer de un sistema que evite la caída al mar de pinturas, disolventes y otros productos peligrosos durante el transcurso de las operaciones (bandejas de recogida).
- ❖ Se utilizarán los productos menos contaminantes disponibles.
- ❖ Los derrames accidentales que se puedan generar serán recogidos mediante los dispositivos más adecuados en cada caso (materiales absorbentes, etc.), gestionándolos posteriormente como un residuo peligroso, y restableciendo las condiciones anteriores en las instalaciones.

DESGUACE:

- ❖ En el desguace de buques, las aguas de sentinas y deslastre y aguas sucias se entregarán al Servicio Marpol, antes de iniciar las operaciones de desguace. La empresa deberá disponer del certificado conforme ha entregado sus aguas al Servicio Marpol (DRAMAR).
- ❖ Las empresas que realicen las operaciones deberán disponer de bidones adecuados para depositar los vertidos que se generen.
- ❖ Se dispondrá de un sistema que evite la caída al desagüe, suelo o mar de aceites usados, sentinas u otros vertidos peligrosos generados por la actividad.
- ❖ Los derrames o vertidos accidentales que se puedan producir se limpiarán inmediatamente, gestionando los residuos generados por esta actividad conforme a sus características, y restableciendo las condiciones anteriores en las instalaciones.

VARADEROS:

- ❖ Las aguas de sentinas y deslastre y aguas sucias se entregarán a un gestor autorizado (Servicio Marpol DRAMAR).
- ❖ Las aguas residuales generadas en las operaciones (lavado de piezas, lavado de casco, aguas de chorreado, etc.) deberán someterse a un tratamiento primario (filtrado) antes de ser vertidas, que retenga los restos de pinturas y grasas; para ello se deberán contar con un sistema eficaz de separación y recogida de dichas aguas.
- ❖ Se dispondrá de un sistema que evite la caída al mar de pinturas, aceites, disolventes y otros productos peligrosos durante el transcurso de las operaciones (toldos u otros sistemas de protección, zonas específicas para dichas operaciones, etc.).
- ❖ Se utilizarán los productos menos contaminantes disponibles para la realización de las operaciones de limpieza del casco.



- ❖ No se podrán realizar trabajos de chorreo y pintura del casco de los buques a flote, sin previa autorización de la Autoridad Portuaria. En condiciones atmosféricas desfavorables, la Autoridad Portuaria podrá prohibir la realización de dichos trabajos.
- ❖ Limpiar las instalaciones inmediatamente después de realizar las operaciones de chorreado y pintado de las embarcaciones, para evitar posibles arrastres de los restos por el agua o el viento.

3.3. RESIDUOS.

Son de aplicación todos los requisitos definidos en la Norma General para la Gestión de Residuos (APBC/NGMA-03). Para el cumplimiento de los requisitos legales en materia de residuos las empresas deberán separar los residuos MARPOL de buques (sentinas, aceites usados, lastres contaminados con hidrocarburos, etc.) y entregarlos a un gestor autorizado MARPOL (DRAMAR).

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

Se han establecido los siguientes requisitos:

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

Los siguientes requisitos se aplican a todas las actividades:

- ❖ Las piezas desechadas, restos de desguace, chatarra y demás residuos no peligrosos deberán recogerse inmediatamente y se depositarán de forma segregada en contenedores específicos adecuados, identificado en tipo de residuos y el propietario del mismo. Estos residuos se entregarán a un gestor autorizado.
- ❖ No se podrán depositar los residuos sobre zonas que no estén debidamente acondicionadas que aseguren la recogida de los lixiviados, por lo se debería situar en la zona de operación un contenedor adecuado para tales residuos.
- ❖ En la actividad de desguace:
- ❖ Antes de proceder al desguace, se deberán retirar de las embarcaciones todos los residuos susceptibles de producir contaminación, incluyendo aguas fecales, bidones abandonados, etc. Estos residuos se entregarán a un gestor autorizado.
- ❖ Disponer de los contenedores adecuados para el depósito segregado de los distintos tipos de residuos que se vayan a generar, próximos a las zonas de operaciones.

RESIDUOS PELIGROSOS

Para todas las actividades:

- ❖ Los residuos peligrosos generados (aceites usados, materiales contaminados, residuos de pintura y disolvente, granalla, etc.) se segregarán y se depositarán en contenedores correctamente identificados, tanto el tipo de residuos como su propietario.

Y en el desguace:

- ❖ Antes de proceder al desguace, se deberán retirar de las embarcaciones todos los residuos peligrosos. Estos residuos se entregarán a un gestor autorizado.



3.4. RUIDOS.

Para el cumplimiento de los requisitos legales en materia de ruido la empresa deberá cumplir los límites de emisiones sonoras, tanto en horario diurno como nocturno, establecidos en la Ordenanza municipal de Cádiz y El Puerto de Santa María y legislación autonómica aplicable.



NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA LA ESTANCIA DE EMBARCACIONES EN PUERTO (APBC/NGMA-10).

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Aplica a todas las actividades llevadas a cabo por las embarcaciones durante su estancia en zona portuaria, desde su atraque hasta la salida del puerto, incluyendo toda la gestión realizada durante su estancia en el puerto (Incluye también los Puertos deportivos).



Ilustración 1: vista general del puerto de Cádiz.

Nota: Se excluye del ámbito de aplicación el suministro de combustible, que se incluye en la Norma Medioambiental de Suministro de combustibles a Buques (APBC/NGMA-13), el mantenimiento de los barcos y equipos utilizados para este proceso, incluidos en la Norma Medioambiental para las Reparaciones, mantenimiento y desguace de buques (APBC/NGMA-09) y la carga y descarga de barcos, que se incluye en las distintas normas de manejo de mercancías.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y ASPECTOS ASOCIADOS.



3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTIÓN.

3.1. EMISIONES.

Para el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de contaminación atmosférica, los barcos realizarán el mantenimiento adecuado de sus instalaciones para minimizar las emisiones de gases de combustión a la atmósfera.

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

Adicionalmente en materia de vertidos:

- ❖ Los barcos no podrán realizar el vertido de sus aguas sucias en la zona portuaria. En el caso de que tengan tanques para estas aguas, deberán entregar el contenido a un gestor autorizado.



- ❖ Las aguas residuales (aguas de lavado de barcos, equipos, e instalaciones, etc.) deberán someterse a un tratamiento primario antes de ser vertidas; para ello se deberán contar con un sistema eficaz de recogida de dichas aguas.
- ❖ No se permite el lavado de bodegas de los buques en la zona portuaria.
- ❖ El estibador, armador o propietario del buque deberá desarrollar un Plan de Emergencias que contemple las actuaciones a llevar a cabo ante la posibilidad de derrames y vertidos, formando al personal implicado, de forma que se evite la contaminación del entorno portuario.
- ❖ Sustituir el lastre en alta mar.

3.2. RESIDUOS.

Son de aplicación todos los requisitos definidos en la Norma General para la Gestión de Residuos (APBC/NGMA-03). Además de estos requisitos, todas las embarcaciones que estén dentro del ámbito de aplicación de la presente norma deberán cumplir los siguientes requisitos que se redactan a continuación.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

- ❖ Las embarcaciones pequeñas deberán separar los residuos generados de acuerdo con la segregación establecida en el puerto (orgánico, inorgánico, papel/cartón, vidrio y poliespan) y depositarlos en los contenedores correspondientes habilitados por la Autoridad Portuaria para tal efecto.
- ❖ Las embarcaciones pesqueras y comerciales deberán entregar los residuos producidos a bordo de los buques y regular la descarga de los mismos a gestores autorizados para su recogida (gestores de residuos MARPOL), disponiendo del certificado que acredite la correcta gestión de dichos residuos, que ocasionalmente la Autoridad Portuaria les podrá solicitar.
- ❖ Las embarcaciones pequeñas y deportivas deberán entregar sus residuos a gestores autorizados. En caso de que la Autoridad Portuaria disponga de contenedores específicos para el depósito de alguno de ellos, podrán ser utilizados previa autorización de la Autoridad Portuaria.
- ❖ Las embarcaciones pesqueras y comerciales deberán entregar los residuos producidos a bordo de los buques y regular la descarga de los mismos a gestores autorizados para su recogida (gestores de residuos MARPOL), disponiendo del certificado que acredite la correcta gestión de dichos residuos, que ocasionalmente la Autoridad Portuaria les podrá solicitar.



RESIDUOS MARPOL (sentinas, aceites usados, lastres contaminados con hidrocarburos, etc.)



Ilustración 2: Contenedores de residuos.

- ❖ Las embarcaciones pesqueras y comerciales deberán entregar los residuos producidos a bordo de los buques (sentinas, lastres, lavado de tanques o bodegas, aceites usados, aguas sucias y demás líquidos contaminantes, etc.) y regular la descarga de los mismos a gestores autorizados para su recogida (gestores de residuos MARPOL), disponiendo del certificado que acredite la correcta gestión de dichos residuos, que ocasionalmente la Autoridad Portuaria les podrá solicitar.
- ❖ Durante las operaciones de retirada de los residuos MARPOL se tomarán las medidas necesarias para prevenir posibles derrames o vertidos de estos residuos durante su gestión.
- ❖ Las empresas que entreguen sus residuos al servicio MARPOL deberán solicitar el Certificado correspondiente para el cumplimiento de los Convenios Internacionales en vigor, que la Autoridad Portuaria podrá solicitar para comprobar la correcta gestión de estos residuos.
- ❖ Entregar a Capitanía Marítima la declaración de residuos de los buques, indicando la naturaleza, la cantidad de residuos transportados y la capacidad de almacenamiento de los mismos.

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

La APBC adicionalmente establece:

- ❖ La recogida de residuos sólidos urbanos en los barcos se realizará directamente, sin admitirse el depósito temporal de dichos residuos en los muelles en espera de recogida.

En materia de Residuos Peligrosos:

- ❖ No se podrán almacenar bidones de residuos peligrosos en los muelles en espera de ser recogidos.
- ❖ Devolver el material pirotécnico caducado al proveedor, cuando sea posible, evitando depositarlo en contenedores que no sean específicos. En caso de que el proveedor no lo recoja, se entregará a un gestor autorizado.



- ❖ Las embarcaciones pesqueras pequeñas tendrán que gestionar los residuos generados en la embarcación a través de los diferentes medios dispuestos para ello por la Autoridad Portuaria. En caso de no estar disponibles se entregarán a un gestor autorizado.

3.3. RUIDOS.

Para el cumplimiento de los requisitos legales en materia de ruido las empresas y barcos durante su estancia en puerto deberán:

- ❖ Cumplir los límites de emisiones sonoras, tanto en horario diurno como nocturno, establecidos en la Ordenanza municipal de Cádiz y El Puerto de Santa María y la legislación autonómica aplicable.
- ❖ Respetar los límites de velocidad establecidos en la Zona I por Capitanía Marítima, a fin de reducir los ruidos.



NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA EL TRANSPORTE (APBC/NGMA-11).

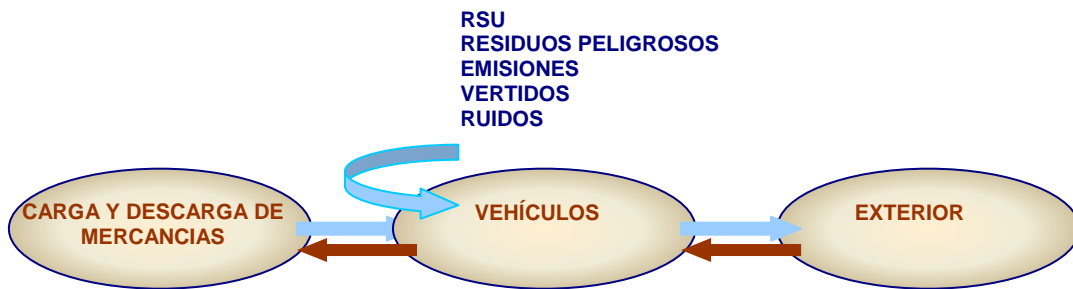
1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Aplica a todos los vehículos y al transporte de las mercancías cargadas/descargadas dentro de la zona de servicios portuarios del Puerto de La Bahía de Cádiz:

- ❖ Vehículos y transporte ferroviario.
- ❖ Circulación de vehículos.

Nota: Se excluyen del ámbito de aplicación de la presente norma las operaciones de carga y descarga, incluidas en las normas de manejo de las distintas mercancías, y el mantenimiento de la maquinaria y otros equipos utilizados para este proceso, incluido en la Norma para las Reparaciones, mantenimiento y desguace de buques (APBC/NGMA-9).

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y ASPECTOS ASOCIADOS.



3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTIÓN.

3.1. EMISIONES.

Para el cumplimiento de los requisitos legales en materia de emisiones atmosféricas, la empresa deberá:

- ❖ Someter a la inspección técnica (ITV) aplicable a los vehículos y maquinaria utilizados en la zona de servicios portuarios. Se deberá disponer del justificante de haber pasado satisfactoriamente dicha inspección, que podrá solicitar la División de Operaciones Portuarias en cualquier momento.
- ❖ Los vehículos que circulen por las instalaciones portuarias deberán disponer del seguro obligatorio.

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

Adicionalmente a los requisitos aplicables por la legislación existente en materia de emisiones, la Autoridad Portuaria ha establecido los siguientes requisitos a las empresas:

- ❖ Respetar la carga máxima permitida en los camiones que transporten mercancías sólidas, para minimizar la emisión de partículas y pérdida de la carga. No podrán circular por el recinto aquellos camiones que superen dicho límite.



- ❖ Respetar el límite de velocidad de 30 km/h en las instalaciones portuarias, para minimizar la emisión de gases de combustión. Cuando se pase por zonas dónde se hayan depositado graneles sólido antes de que se realice el levante, la velocidad no superará los 20 km/h.
- ❖ Cubrir los camiones que transporten graneles sólidos con toldos u otros sistemas eficaces, tan pronto como se terminen las operaciones y en la zona de carga, recogiendo el material derramado durante el entoldado. Está prohibida la circulación y el aparcamiento de estos camiones sin toldar en la zona de servicio portuaria.
- ❖ La Autoridad Portuaria podrá eximir expresamente del cumplimiento de este requisito en los desplazamientos muelle-almacén de Cabezuela y Zona Franca y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan.
- ❖ Tomar las medidas necesarias para minimizar las emisiones de partículas desde la caja del vehículo durante la descarga de graneles sólidos directamente sobre el muelle.
- ❖ Los camiones que realicen la carga o descarga del material deberán circular únicamente por los viales de entrada y salida definidos por la Autoridad Portuaria. En las zonas donde se esté cargando/descargando graneles, se deberán tomar los viales de forma perpendicular y sin pasar por aquellas zonas donde han estado las pilas de los graneles. Los viales deben mantenerse limpios. Cuando circulen por una zona donde ha estado la pila, la velocidad no superara los 20 Km/h.
- ❖ Cuando, debido al exceso de carga, se deba volver a descargar el camión, la mercancía se depositará en la misma zona de almacenamiento.

3.2. VERTIDOS.

La Autoridad Portuaria establece que no se podrá realizar la limpieza o lavado de los vehículos, tolvas o vagones utilizados para estas actividades dentro de la zona de servicios portuarios.

3.3. RESIDUOS.

Son de aplicación todos los requisitos definidos en la Norma General para la Gestión de Residuos (APBC/NGMA-03).

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Las empresas que realicen operaciones dentro del ámbito de aplicación de la presente norma deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ❖ Los RSU y los residuos peligrosos deberán depositarse separadamente en contenedores específicos adecuados, identificando cada tipo de residuos y el propietario del mismo. Estos residuos se entregarán a un gestor autorizado.
- ❖ Los RSU, previa autorización de la Autoridad portuaria se podrán almacenar en una zona específica acondicionada para ello, antes de su entrega a un gestor autorizado.
- ❖ En caso de caída del material a transportar durante las operaciones, se procederá a la recogida del mismo y limpieza de la zona de forma inmediata.

3.4. RUIDOS.

Para el cumplimiento de los requisitos legales en materia de ruido la empresa deberá cumplir los límites de emisiones sonoras, tanto en horario diurno como nocturno, establecidos en la Ordenanza municipal de Cádiz y El Puerto de Santa María y legislación autonómica aplicable.



4. TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS.

Para el cumplimiento de los requisitos legales en materia de transporte de materias peligrosas, la empresa deberá:

- ❖ Cumplir los requisitos de la normativa aplicable (ADR, RID, y el Reglamento Nacional de admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos) cuando por el tipo y cantidad de mercancía a transportar sean de aplicación.
- ❖ Los restos de mercancías peligrosas se consideran residuos peligrosos, por lo que deberán gestionarse como tal.
- ❖ Las empresas de transporte deberán disponer de un Plan de Emergencia que contemple las actuaciones a llevar a cabo ante la posibilidad de cualquier tipo de incidente o accidente durante el transporte de sustancias peligrosas, formando al personal implicado, de forma que se evite la contaminación del entorno portuario



NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (APBC/NGMA-12).

1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

Aplica a las actividades de suministro de combustibles, dónde se incluyen las siguientes:

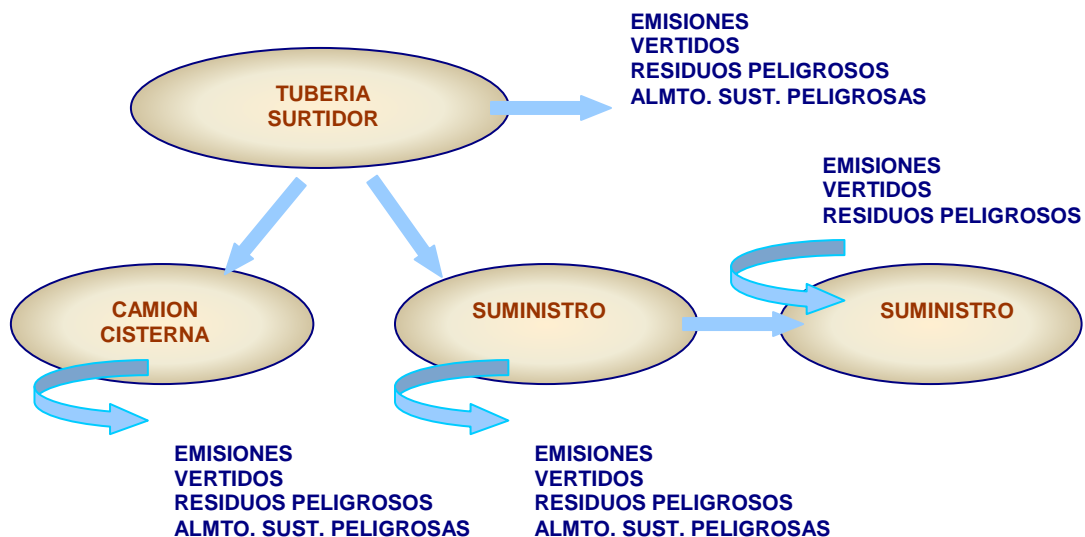


Ilustración 1: Operario suministrando combustible.

- ❖ Suministro mediante surtidores y tubería a buques.
- ❖ Suministro mediante camiones cisterna a grúas, maquinaria fija y móvil, a depósitos fijos y a buques.

Nota: Se excluye del ámbito de aplicación de la presente norma el transporte de los gránulos líquidos en camiones o tren, incluido en la Norma correspondiente al Transporte (APBC/NGMA-11).

2. DESCRIPCION DEL PROCESO Y ASPECTOS ASOCIADOS.





3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION.

3.1. EMISIONES.

Para el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de contaminación atmosférica los camiones cisterna deberán:

- ❖ Someter a la inspección técnica reglamentaria aplicable a los vehículos y maquinaria utilizados en la zona de servicios portuarios. Se deberá disponer del justificante de haber pasado satisfactoriamente dicha inspección, que podrá solicitar la División de Operaciones Portuarias en cualquier momento.
- ❖ Deberán disponer del seguro obligatorio. Los vehículos que circulen por las instalaciones portuarias

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

Los camiones cisterna tendrán que:

- ❖ Respetar el límite de velocidad de 30 km/h en las instalaciones portuarias, para minimizar la emisión de gases de combustión.
- ❖ Circular los por viales dispuestos a tal efecto por la Autoridad Portuaria, para minimizar la dispersión de partículas por las ruedas de los camiones.

3.2. VERTIDOS

Deberán cumplir con las características técnicas para aparatos surtidores y equipos de suministro, dispuestas en la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP04.

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

Se establecen los siguientes requisitos a las empresas de suministro:

- ❖ Se deberá evitar el rebose de combustible durante las operaciones de avituallamiento. Para ello se deberá disponer de los métodos y equipamientos eficaces que aseguren en correcto desarrollo de las operaciones (dispositivos de corte automático, medidores de nivel, control visual, etc.) y que impidan que se produzcan vertidos al mar. Se realizará un control continuo y exhaustivo durante las operaciones de avituallamiento.
- ❖ Para evitar el goteo, las mangueras y conexiones deberán tener un sistema antigoteo o un dispositivo adecuado de recogida. Una vez realizado el suministro y antes del mismo, se comprobará que tanto las mangueras como las conexiones están vacías.
- ❖ Revisar las instalaciones de suministro (mangueras, conexiones, bombas, etc.) periódicamente para comprobar la ausencia de fugas.
- ❖ Se deberá disponer de un Plan de Emergencia que contemple las actuaciones a llevar a cabo ante la posibilidad de derrames y vertidos, formando al personal implicado, de forma que se evite la contaminación del entorno portuario.
- ❖ Los derrames o vertidos accidentales que se puedan producir se limpiarán inmediatamente, y restableciendo las condiciones anteriores en las instalaciones. Los materiales absorbentes utilizados se gestionarán como residuos peligrosos.

En lo referente a las instalaciones fijas:

- ❖ Impermeabilizar adecuadamente las superficies de las áreas de suministro donde se puedan producir goteos.



- ❖ Periódicamente, de acuerdo con el criterio de la Autoridad Portuaria, se limpiarán las áreas de suministro de combustible.
- ❖ Medir periódicamente el nivel de los tanques, calculando el volumen suministrado y comprobando la ausencia de pérdidas.
- ❖ Deberán disponer de los dispositivos necesarios para evitar la contaminación en caso de derrames accidentales: materiales absorbentes, barreras anticontaminación, etc.

3.3. RESIDUOS.

Son de aplicación todos los requisitos definidos en la Norma General para la Gestión de Residuos (APBC/NGMA-03).

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

Al igual que en las otras normas la APBC establece unos requisitos propios:

Las empresas suministradoras de combustible serán responsables de los residuos que sean abandonados en su zona de influencia por los barcos que usen sus instalaciones.

Las áreas de suministro de combustible deberán estar siempre libres de cualquier tipo de residuos (cajas, bidones, etc.).

Los RSU y los residuos peligrosos deberán depositarse separadamente en contenedores específicos adecuados, identificando el tipo de residuos y el propietario del mismo. Estos residuos se entregarán a un gestor autorizado.

4. ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Para el cumplimiento de los requisitos legales en materia de almacenamiento de combustibles las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

INSTALACIONES FIJAS

- ❖ Realizar la revisión de las instalaciones de acuerdo con la Instrucción técnica Complementaria Mi-IP04, de acuerdo con la antigüedad de las mismas.
- ❖ Cumplir con las características técnicas dispuestas en la Instrucción técnica Complementaria Mi-IP04 (espesores, materiales, impermeabilización, cubeto de retención, etc.), en función del tipo de almacenamiento.
- ❖ Tener la concesión para las instalaciones fijas (surtidos, tanques, etc.) y la autorización para las instalaciones no fijas (depósitos, etc.).
- ❖ Las condiciones de las instalaciones deberán garantizar la seguridad medioambiental.

CAMIONES CISTERNA

- ❖ Deberán tener la correspondiente autorización de la Autoridad Portuaria para poder acceder a la zona de servicio portuaria.
- ❖ La operación de avituallamiento se realizará por vehículos cisterna homologados para el transporte de hidrocarburos, siempre a través de la manguera y de la conexión universal fijada en la Regla 19 del Anexo I del Convenio MARPOL 73/78. A requerimiento de la Autoridad Portuaria o de la Capitanía Marítima deberán presentar la documentación correspondiente a los medios de transporte.



- ❖ El operador autorizado será responsable de cuantos derrames y vertidos se produzcan durante la operación y en su traslado dentro del recinto de la Autoridad Portuaria, debiendo justificar ante ésta los medios de que disponen para su limpieza y eliminación, debiendo disponer al menos de una bandeja de recogida fija, elementos absorbentes homologados (no arena) 200 litros de dispersantes, extintores homologados y suficientes, una lanzadera provista de un monitor de espumógeno, vallas de protección extensibles y suficientes para rodear todo el perímetro del camión y material de señalización. Estos elementos deberán disponerse en un vehículo pick up (o similar) de color amarillo, el cual deberá estar provisto de los elementos de señalización luminosa que se activarán durante la operación de suministro.
- ❖ Durante el suministro no se podrá fumar o producir focos de ignición en sus inmediaciones, para ello se deberá tener en lugar visible dos señales de prohibido fumar, una por la parte del mar y otra por la parte de tierra.
- ❖ La zona deberá estar perfectamente delimitada, por vallas extensibles, así como con carteles indicativos de peligro de prohibido uso de teléfonos móviles, los que se podrán sustituir por medios homologados intrínsecamente seguros a los efectos.
- ❖ El sistema de bombeo podrá ser propio de la cisterna o autónomo debiendo tener cualquiera de estas cisternas la correspondiente certificación de seguridad. No se podrá utilizar el sistema de bombeo de una cisterna para efectuar el bombeo de combustible de otra.
- ❖ No podrán estar situadas dos cisternas juntas en el lugar del suministro.
- ❖ Al finalizar el suministro la cisterna deberá abandonar el recinto portuario.
- ❖ Una vez aparcado el vehículo en el lugar previsto, todas las operaciones en caliente, y eléctricas se paralizarán dentro de una zona de protección aproximada de quince metros a lo largo de la unión camión-buque.
- ❖ Antes de que el vehículo comience las operaciones de avituallamiento, se comprobará de que el mismo dispone de extintores y que esté perfectamente inmovilizado mediante calzos.
- ❖ Deberá comprobarse antes, durante y una vez finalizada la descarga, que no hay fugas, goteos, o derrames de combustible y en caso de que se hubieran producido, corregirlos adecuadamente.



NORMA MEDIOAMBIENTAL PARA OBRA CIVIL (APBC/NGMA-13).

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

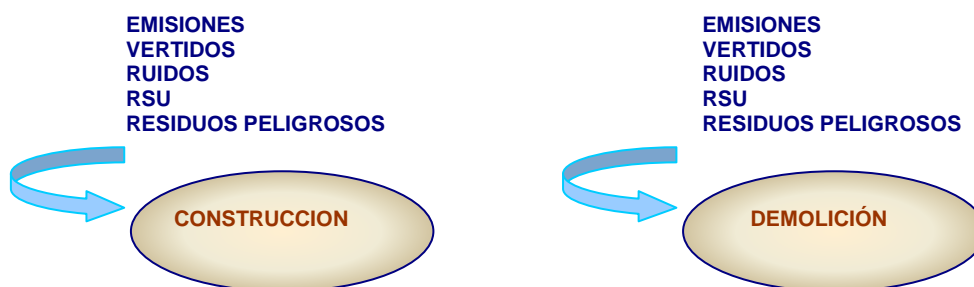
Aplica a la realización de obra civil, tanto de infraestructura como superestructura y edificación, dónde se incluyen las siguientes:

- ❖ Construcción.
- ❖ Demolición.

Nota: Se excluye del ámbito de aplicación de la presente guía el transporte de materiales, incluido en la Norma correspondiente al Transporte (APBC/NGMA-11) y el mantenimiento de maquinaria y otros equipos utilizados para este proceso, incluido en la Norma para las Reparaciones, mantenimiento y desguace de buques (APBC/NGMA-09).



2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y ASPECTOS ASOCIADOS.



3. REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES DE GESTION.

Para el cumplimiento de los requisitos legales en materia de emisiones atmosféricas, la empresa deberá:

- ❖ Someter a la inspección técnica reglamentaria aplicable a los vehículos y maquinaria utilizados en la zona de servicios portuarios. Será obligatorio el justificante de haber pasado satisfactoriamente dicha inspección, que podrá solicitar la División de Operaciones Portuarias en cualquier momento.
- ❖ Los vehículos que circulen por las instalaciones portuarias deberán disponer del seguro obligatorio.



3.1. EMISIONES.

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Se establece:

- ❖ El apilado del material pulverulento de modo que se minimice la emisión de polvo, de forma que no se invadan los límites de la obra.
- ❖ La maquinaria que opere en movimiento de tierras y que esté autorizada a circular por vías públicas debe lavar las ruedas o elementos donde pueda acumularse material antes de salir de las instalaciones, para evitar así emisiones de polvo en el exterior.
- ❖ Los vehículos de transporte de áridos cubrirán la carga con una lona protectora para circular por la zona de servicio portuaria.
- ❖ En caso de que circunstancias meteorológicas así lo aconsejen (tiempo seco, fuertes vientos, etc.) se procederá al riego de pistas de la obra, así como a las zonas de acopio de material y movimiento de tierras, procediendo inmediatamente a su limpieza por el personal de la obra, para evitar la formación de barrizales.

3.2. VERTIDOS

Las empresas que realicen vertidos tendrán prohibido realizar cualquier tipo de vertido al mar.

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

La Autoridad Portuaria ha establecido los siguientes requisitos a las empresas:

- ❖ Para evitar la caída al mar de las mercancías el depósito de la mercancía se realizará respetando las distancias establecidas al cantil.
- ❖ No se podrá verter a los sumideros restos de aglomerado o cemento, para evitar la obturación de los mismos.
- ❖ Previamente a las obras, el responsable deberá cubrir los sumideros o cualquier apertura directa con el mar, que estén próximos a la zona, con los dispositivos adecuados, manteniéndose hasta final de la operación (incluyéndose la limpieza posterior de la zona), para evitar los posibles arrastres de materiales por las aguas pluviales
- ❖ Para evitar las posibles obturaciones de los canales de desagüe, el acopio de los materiales se realizará respetando las distancias establecidas de 2 m a cada lado del cualquier canal de desagüe, no pudiendo en ningún caso depositarse el material sobre dichos canales. En caso de que las obras sean exactamente en la zona donde la encuentran los canales, se tomarán las medidas para evitar la obturación de los mismos.
- ❖ En los muelles con instalaciones fijas de grúa o ferrocarril, no se podrá depositar materiales a menos de 2 m desde el raíl más alejado del cantil. En caso de que las obras sean exactamente en dicha zona, se tomarán las medidas para permitir el uso normal de las instalaciones.
- ❖ El responsable de la obra deberá disponer un Plan de Emergencia que contemple las actuaciones a llevar a cabo ante la posibilidad de derrames y vertidos, formando al personal implicado, de forma que se evite la contaminación del entorno portuario.



3.3. RESIDUOS.

Son de aplicación todos los requisitos definidos en la Norma General para la Gestión de Residuos (APBC/NGMA-03).

REQUISITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

Adicionalmente, la Autoridad Portuaria ha establecido los siguientes requisitos a las empresas:

- ❖ La empresa concesionaria o autorizada será la responsable de los residuos generados durante las obras que se realicen en sus instalaciones.

- ❖ La empresa responsable de las obras deberá realizar la recogida de los residuos y restos de materiales de los muelles y demás instalaciones portuarias inmediatamente después de realizar las operaciones, de forma que se permita realizar la limpieza y el uso de las instalaciones a los demás usuarios del Puerto.

- ❖ La empresa responsable de las obras deberá disponer en las mismas de los contenedores de obra necesarios para el depósito de los residuos que se generen.

- ❖ La zona de obra deberá estar claramente delimitada y vallada, de forma que se permita la identificación de productor de los residuos que se generen.

3.4. RUIDOS.

Adicionalmente a los requisitos aplicables por la legislación existente en materia de ruidos, la Autoridad Portuaria establece que las obras no se podrán realizar en horario nocturno (22:00-8:00) sin la autorización previa de la Autoridad Portuaria.